

Signatura: EB 2021/133/R.12
Tema: 8 b)
Fecha: 9 de agosto de 2021
Distribución: Reservada
Original: Inglés

S



Invertir en la población rural

Préstamos del FIDA otorgados en condiciones ordinarias: actualización de los componentes que determinan el costo de los préstamos

Nota para los representantes en la Junta Ejecutiva

Funcionarios de contacto:

Preguntas técnicas:

Alvaro Lario

Vicepresidente Adjunto
Oficial Principal de Finanzas y Contralor Principal
Departamento de Operaciones Financieras
Tel.: (+39) 06 5459 2403
Correo electrónico: a.lario@ifad.org

Ruth Farrant

Directora
División de Servicios de Gestión Financiera
Tel.: (+39) 06 5459 2281
Correo electrónico: r.farrant@ifad.org

Malek Sahli

Oficial Principal de Gestión Financiera
Tel.: (+39) 06 5459 2545
Correo electrónico: m.sahli@ifad.org

Envío de documentación:

Deirdre Mc Grenra

Jefa
Oficina de Gobernanza
Institucional y Relaciones con
los Estados Miembros
Tel.: (+39) 06 5459 2374
Correo electrónico:
gb@ifad.org

Junta Ejecutiva — 133.º período de sesiones
Roma, 13 a 16 de septiembre de 2021

Para **examen**

Índice

Abreviaturas y acrónimos	i
Resumen	ii
I. Antecedentes	1
II. Actualización propuesta de los componentes que determinan el costo de los préstamos ofrecidos por el FIDA en condiciones ordinarias	1
A. Ajuste de la diferenciación de la prima de vencimiento	1
B. Suspensión del diferencial fijo en los préstamos otorgados en condiciones ordinarias	5
C. Descontinuar la oferta de préstamos otorgados en condiciones ordinarias denominados en derechos especiales de giro	6
III. Implementación	7
IV. Conclusión	7

Anexos

- I. Comparación de los elementos de las condiciones de financiación con los de otras IFI y bancos multilaterales de desarrollo

Abreviaturas y acrónimos

FIDA11	Undécima Reposición de los Recursos del FIDA
FIDA12	Duodécima Reposición de los Recursos del FIDA
IFI	institución financiera internacional
INBpc	ingreso neto bruto per cápita
LIBOR	tipo de oferta interbancaria de Londres
SOFR	tasa de financiación garantizada a un día

Resumen

1. La constante transformación financiera que lleva a cabo el FIDA le permite contribuir a los objetivos que persiguen las partes interesadas, tal como puede apreciarse en el Informe de la Consulta sobre la Undécima Reposición de los Recursos del FIDA (FIDA11) y el Informe de la Consulta sobre la FIDA12, además de responder a la creciente demanda de sus ofertas de financiación en condiciones favorables. En concreto, dicha transformación pretende fortalecer el impacto en materia de desarrollo para los países de ingreso bajo y de ingreso mediano bajo, garantizando al mismo tiempo la capacidad de estos prestatarios para absorber el volumen adicional de deuda de un modo que resulte sostenible desde el punto de vista financiero. Asimismo, permite colaborar con países que se encuentran en una etapa de desarrollo más avanzada en condiciones que preservan la ventaja comparativa del FIDA frente a las opciones de financiación disponibles en el mercado (por ejemplo, la emisión de bonos). De esta manera, el FIDA podrá ayudar a un gran número de Estados Miembros aplicando un enfoque que se adapta a los distintos casos, de conformidad con sus diversas trayectorias económicas, y que facilita la gestión de riesgos y la situación de endeudamiento, con el objetivo de contribuir a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y la Agenda 2030.
2. En 2019, el FIDA introdujo condiciones de financiación diferenciadas. Tomando como base el segundo pilar de la versión revisada del enfoque sobre el proceso de graduación, que se acordó durante la Consulta sobre la Duodécima Reposición de los Recursos del FIDA (FIDA12), y aplicando al mismo tiempo los principios ya aprobados por la Junta Ejecutiva para los cambios a las condiciones de la financiación¹, por el presente, la Dirección propone tres cambios para actualizar los componentes que determinan el costo de los préstamos otorgados en condiciones ordinarias, a saber:
 - a) **Actualizar la diferenciación de la prima de vencimiento del FIDA** para reflejar las categorías de ingreso revisadas y aprobadas, y aplicar el segundo pilar convenido de la versión revisada del enfoque del FIDA sobre el proceso de graduación.
 - b) **Suspender el diferencial fijo de los préstamos en condiciones ordinarias para el período correspondiente a la FIDA12**, a fin de mitigar los riesgos de refinanciación del Fondo hasta que este adquiera más experiencia en la movilización de recursos financieros con los nuevos inversores.
 - c) **Descontinuar la oferta de préstamos en condiciones ordinarias denominados en derechos especiales de giro (DEG)**, para contribuir a la gestión adecuada del activo y el pasivo (dado que los DEG no son una moneda funcional en los mercados financieros) y minimizar el riesgo cambiario en el balance del FIDA.
3. Estas propuestas se formularon teniendo en cuenta dos conceptos fundamentales, a saber:
 - a) **Condiciones de financiación diferenciadas.** Las condiciones de financiación seguirán diferenciándose en función de los niveles de ingreso de los países para que los de ingreso mediano alto con un ingreso neto bruto per cápita (INBpc) superior al umbral que pone en marcha el proceso de graduación de los países (umbral de graduación) paguen más que los que tienen un INBpc inferior a ese umbral, y para que los países de ingreso mediano alto paguen un poco más que los de ingreso bajo y mediano bajo al

¹ EB 2021/132/R.10/Rev.1

acceder a los recursos ofrecidos en condiciones ordinarias. El costo de los préstamos garantizará que el FIDA mantenga su ventaja competitiva en comparación con las opciones de financiación disponibles en el mercado.

- b) **Sostenibilidad financiera del FIDA.** El Fondo debe garantizar que la tasa media de re préstamo sea superior al costo medio de los préstamos que obtiene. Los cambios planteados anteriormente no tienen un impacto negativo en la sostenibilidad financiera del Fondo.
4. La Dirección tiene previsto mantener la metodología que se aplica actualmente en la determinación del costo de los préstamos² para definir la tasa de interés de referencia en la FIDA12, y continuar utilizando la misma estructura de diferencial que usa el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) para establecer el costo de los préstamos otorgados en condiciones ordinarias. Los cambios propuestos: i) no implicarán una modificación importante de los procesos operacionales y las disposiciones de gobernanza aprobadas; ii) se aplicarán mediante un plan de implantación con comunicaciones internas y externas previstas a tales efectos, y iii) mantendrán la ventaja competitiva de las ofertas de financiación del FIDA en comparación con las de instituciones homólogas (véase el anexo I) para los países de todas las categorías de ingreso. Cabe destacar que los países de la categoría de ingreso bajo pueden acceder a diferenciales ligeramente inferiores al costo actual de los préstamos en condiciones ordinarias, mientras que los países de ingreso más alto pagarán un poco más; todos los países podrán reducir considerablemente el costo de los préstamos al optar por ofertas con un plazo de vencimiento más corto.
5. Este documento se presenta al Comité de Auditoría y a la Junta Ejecutiva en el período de sesiones de septiembre para su examen inicial. La Dirección remitirá las disposiciones finales a la Junta Ejecutiva para su aprobación en el 134.º período de sesiones, previo al inicio del ciclo de la FIDA12, de modo que entren en vigor una vez realizados los cambios pertinentes a las disposiciones jurídicas que deberán ser aprobados por el Consejo de Gobernadores en febrero de 2022.

² Actualmente, el FIDA utiliza una estructura de costo para los préstamos otorgados en condiciones ordinarias similar a la empleada por el BIRF.

I. Antecedentes

1. Durante la Consulta sobre la FIDA12 y las deliberaciones acerca de i) los principios para el acceso a los futuros recursos tomados en préstamo (es decir, el Mecanismo de Acceso a Recursos Ajenos) y ii) el enfoque de graduación del FIDA y sus cuatro pilares, la Dirección convino con los Estados Miembros proponer nuevos elementos de diferenciación en las condiciones de financiación del FIDA.
2. También se acordó que esas condiciones, y las tasas que se apliquen a los recursos tomados en préstamo, se orientarán a asegurar que el Fondo pueda recuperar el costo de dichos recursos para mantener su propia sostenibilidad financiera y su ventaja competitiva con respecto a las opciones de financiación disponibles en el mercado (por ejemplo, la emisión de bonos).
3. Tras dichas deliberaciones, la Junta Ejecutiva aprobó recientemente la definición (composición) de las distintas categorías de países que cumplen con los requisitos para obtener préstamos en condiciones ordinarias y acordó que la Dirección implementaría una mayor diferenciación de la prima de vencimiento para el ciclo de la FIDA12, sobre la base de los principios establecidos en abril de 2021.
4. Por último, cabe mencionar que los mercados financieros están enfrentando la transición del uso del tipo de oferta interbancaria de Londres (LIBOR) al uso de tasas de referencia alternativas. Habida cuenta de la incertidumbre en torno a los futuros costos de la financiación basados en nuevas tasas de referencia (muy probablemente la tasa de financiación garantizada a un día [SOFR] para la financiación denominada en dólares de los Estados Unidos), deberá prestarse especial atención a los riesgos de toda futura refinanciación, en particular en el caso del FIDA, donde la financiación basada en el mercado aún no está plenamente desarrollada. Por lo tanto, la determinación de diferenciales fijos durante la vigencia de un préstamo presenta mayores dificultades.
5. El presente documento pretende aportar soluciones a esas dificultades y para ello propone actualizar tres componentes utilizados en la determinación del costo de los préstamos ofrecidos por el FIDA en condiciones ordinarias.

II. Actualización propuesta de los componentes que determinan el costo de los préstamos ofrecidos por el FIDA en condiciones ordinarias

6. Los cambios propuestos servirán para determinar: i) el ajuste de la diferenciación de la prima de vencimiento por categoría de ingreso, sobre la base de los pilares del proceso de graduación de los países; ii) la suspensión de la opción del diferencial fijo para el período correspondiente a la FIDA12 a fin de reducir los riesgos de refinanciación del FIDA, y iii) la suspensión de los préstamos expresados en DEG.
7. El alcance de esta propuesta abarca los préstamos en condiciones ordinarias para la financiación del sector público.

A. Ajuste de la diferenciación de la prima de vencimiento

8. En 2019, el FIDA puso en vigor la diferenciación de la prima de vencimiento para los prestatarios que cumplen con los requisitos para recibir préstamos en condiciones ordinarias. Para ello, se tuvo en cuenta la clasificación o el ingreso per cápita del país, sobre la base de los principios de clasificación y costos del BIRF; el plazo de vencimiento del préstamo, y temas estratégicos como la fragilidad de las economías de los Estados pequeños y los países en transición.
9. En abril de 2021, la Junta Ejecutiva aprobó la modificación de la definición de las distintas categorías de países que pueden acceder a la financiación mediante: i) la introducción de una nueva categoría de países que en principio pueden acceder a los préstamos del FIDA en condiciones favorables; ii) la diferenciación entre las

categorías de países de ingreso mediano bajo y de ingreso mediano alto por debajo del umbral de graduación, que anteriormente conformaban una sola categoría, y iii) la eliminación de la categoría de países de ingreso alto como categoría de prestatarios habilitados a recibir préstamos del FIDA y su reemplazo por la categoría de países de ingreso mediano alto que superan el umbral de graduación.

Recuadro 1

Diferenciación del acceso a distintos plazos de vencimiento y períodos de gracia según la categoría de ingreso a partir de la FIDA12

En abril de 2021, la Junta Ejecutiva aprobó las nuevas categorías de prestatarios del FIDA, que entrarán en vigor en enero de 2022 ([EB 2021/132/R.10/Rev.1](#)).

- La **categoría 1** incluye a países de ingreso bajo y mediano bajo que cumplen con los requisitos para acceder a los préstamos del FIDA en condiciones favorables, así como a los préstamos del FIDA en condiciones semifavorables financiados con recursos tomados en préstamo. Esta categoría estará sujeta a un plazo de vencimiento máximo de 35 años, un período de gracia máximo de 10 años y un plazo de reembolso medio máximo de 20 años.
- La **categoría 2** comprende a los países de ingreso mediano bajo que no cumplen los requisitos para la categoría 1, los prestatarios en transición, los Estados solventes en situación de conflicto y las economías de Estados pequeños cualquiera sea su INBpc. Esta categoría estará sujeta a un plazo de vencimiento máximo de 30 años, un período de gracia máximo de 8 años y un plazo de reembolso medio máximo de 18 años.
- La **categoría 3** incluye a países prestatarios de ingreso mediano alto con un INBpc inferior al umbral de graduación que no cumplen con los requisitos para optar a la exención de la categoría 2. Esta categoría estará sujeta a un plazo de vencimiento máximo de 20 años y un período de gracia máximo de 5 años.
- La **categoría 4** incluye a países prestatarios de ingreso mediano alto con un INBpc superior al umbral de graduación que no cumplen con los requisitos para optar a la exención de la categoría 2. Esta categoría estará sujeta a un plazo de vencimiento máximo de 18 años y un período de gracia máximo de 3 años.



10. La propuesta de la Dirección aplica de modo eficaz los principios acordados para ajustar la diferenciación de la prima de vencimiento, con arreglo a las categorías de prestatarios del FIDA recientemente aprobadas que respetan el principio de que los países de ingreso inferior paguen menos que los países de ingreso superior y se beneficien de niveles de concesionalidad más altos. Las condiciones de financiación para los países de ingreso mediano alto con un nivel de ingreso superior al umbral establecido en el proceso de graduación serán más exigentes que las condiciones para los países con un nivel de ingreso inferior a dicho umbral. A su vez, las condiciones de financiación para los países de ingreso mediano alto serán más estrictas que las condiciones para los países de ingreso mediano bajo.
11. La diferenciación de primas de vencimiento propuesta mantiene la estructura actual basada en las categorías de ingreso y el plazo de vencimiento de los préstamos, como se aprecia en el cuadro 1. En el recuadro 2 se ofrecen ejemplos concretos de la determinación del costo de los préstamos.

Cuadro 1

Diferenciación propuesta de la prima de vencimiento entre categorías de prestatarios

<i>Nueva categoría / vencimiento medio</i>	<i>Igual o inferior a 8 años</i>	<i>A partir de 8 años hasta 10 años</i>	<i>A partir de 10 años hasta 12 años</i>	<i>A partir de 12 años hasta 15 años</i>	<i>A partir de 15 años hasta 18 años</i>	<i>A partir de 18 años hasta 20 años</i>
Categoría 1: países de ingreso bajo y mediano bajo que cumplen con los requisitos para acceder a préstamos otorgados en condiciones ultrafavorables, muy favorables y combinadas. Sin riesgo elevado de sobreendeudamiento.	0,00 %	0,05 %	0,15 %	0,25 %	0,35 %	0,50 %
Categoría 2: países de ingreso mediano bajo y mediano alto que cumplen con los requisitos para acceder a préstamos otorgados en condiciones ordinarias y clasificados como Estados en situación de fragilidad y conflicto, economías de Estados pequeños o en transición.	0,10 %	0,20 %	0,30 %	0,40 %	0,50 %	n.d.
Categoría 3: países de ingreso mediano alto con un INBpc inferior al umbral de graduación.	0,15 %	0,25 %	0,40 %	0,50 %	n.d.	n.d.
Categoría 4: países de ingreso mediano alto con un INBpc superior al umbral de graduación e inferior al de los países de ingreso alto, o países que reúnen los requisitos para obtener asistencia oficial para el desarrollo.	0,25 %	0,40 %	0,60 %	n.d.	n.d.	n.d.

12. Habida cuenta de que el FIDA obtuvo recientemente la calificación crediticia de AA+, es importante destacar que los cambios propuestos a la diferenciación de la prima de vencimiento permitirán que la financiación que ofrece en condiciones ordinarias siga siendo: i) una fuente atractiva y sostenible de financiación externa para los países de ingreso bajo y mediano bajo de la categoría 1, al ofrecer un nivel de concesionalidad del 50 % o más para el plazo de vencimiento medio más prolongado, además de un diferencial que para la mayor parte de los tramos de vencimiento medio es levemente inferior a la categoría de costo de los préstamos más baja utilizada actualmente, y ii) una fuente de financiación externa atractiva en comparación con las opciones disponibles en el mercado para las otras categorías de países, con un nivel de concesionalidad previsto que sea superior al 20 % como mínimo (garantizando niveles semifavorables). Otros componentes de la determinación del costo de los préstamos permanecerán sin cambios.
13. Actualmente, el plazo de vencimiento medio de los préstamos del FIDA oscila entre los 10 hasta los 12 años. El pequeño ajuste (5 a 10 puntos básicos) entre las categorías de ingreso para los préstamos con un plazo de vencimiento medio igual o inferior a 8 años y hasta 10 a 12 años representa un incentivo para que todas las categorías —pero en particular los países de ingreso mediano alto— accedan a recursos con un vencimiento más corto y contribuyan a la sostenibilidad financiera del Fondo al promover un reflujo más rápido. Al mismo tiempo, permite a los países de ingreso bajo y mediano bajo acceder a plazos de vencimiento más prolongados con costos atractivos en comparación con otras fuentes de financiación, como, por ejemplo, a través del Sistema de Asignación de Recursos basado en los Resultados. Cabe destacar que los países podrán reducir considerablemente el costo total de los préstamos al optar por ofertas con un plazo de vencimiento más corto.

Recuadro 2

Diferenciación del acceso a plazos de vencimiento y períodos de gracia según la categoría de ingreso del país a partir de la FIDA12

- Un país clasificado como país de ingreso bajo o mediano bajo que cumple con los requisitos para recibir recursos básicos del FIDA tendría acceso a los préstamos del Fondo a través del Mecanismo de Acceso a Recursos Ajenos. Con los cambios propuestos, si ese país obtuviera un préstamo con un plazo medio de vencimiento superior a 10-12 años (equivalente a un período de vencimiento de 18 años y un período de gracia de 3 años), la prima de vencimiento aplicable sería del 0,15 %, es decir, inferior a la que actualmente se aplica a la categoría A, que es del 0,20 %.
- Actualmente, un país clasificado como país de ingreso mediano bajo que cumple con los requisitos para recibir préstamos en condiciones ordinarias y con un plazo medio de vencimiento superior a 10-12 años (equivalente a un período de vencimiento de 18 años y un período de gracia de 3 años) está sujeto a una prima de vencimiento del 0,25 %. Con los cambios propuestos, la prima de vencimiento aplicable sería del 0,30 %. Todos los demás componentes de la determinación del costo de los préstamos permanecerían sin cambios. Por lo tanto, el incremento del costo del préstamo sería de 5 puntos básicos.
- Actualmente, un país clasificado como país de ingreso mediano alto con un INBpc inferior al umbral de graduación que cumple con los requisitos para recibir préstamos en condiciones ordinarias y con un plazo medio de vencimiento superior a 10-12 años (equivalente a un período de vencimiento de 18 años y un período de gracia de 3 años) está sujeto a una prima de vencimiento del 0,25 %. Con los cambios propuestos, la prima de vencimiento aplicable sería del 0,40 %. Todos los demás componentes de la determinación del costo de los préstamos permanecerían sin cambios. Por lo tanto, el incremento en el costo del préstamo sería de 15 puntos básicos.
- Actualmente, un país clasificado como país de ingreso mediano alto con un INBpc superior al umbral de graduación que cumple con los requisitos para recibir préstamos en condiciones ordinarias y con un plazo medio de vencimiento superior a 10-12 años (equivalente a un período de vencimiento de 18 años y un período de gracia de 3 años) está sujeto a una prima de vencimiento del 0,30 %. Con los cambios propuestos, la prima de vencimiento aplicable sería del 0,60 %. Todos los demás componentes de la determinación del costo de los préstamos permanecerían sin cambios. Por lo tanto, el incremento en el costo del préstamo sería de 30 puntos básicos.

B. Suspensión del diferencial fijo en los préstamos otorgados en condiciones ordinarias

14. En 2019, el FIDA introdujo la opción de un diferencial fijo para los préstamos otorgados en condiciones ordinarias utilizando diferentes tramos de vencimiento, al igual que el BIRF, y actualizando dicho diferencial trimestralmente, como también lo hacía el BIRF. La tasa de interés del FIDA para los préstamos en condiciones ordinarias consiste en una tasa de referencia de mercado variable —la tasa LIBOR o EURIBOR a seis meses en dólares de los Estados Unidos— más un diferencial variable o fijo.
15. Un elemento esencial del diferencial fijo es el costo de financiación previsto, que se establece al momento de la firma del préstamo y no sufre cambios durante el plazo de vencimiento.
16. Durante el ciclo de la FIDA11 (a partir de 2019), se aprobó un volumen de recursos por valor de USD 290,8 millones para préstamos otorgados en condiciones ordinarias con diferenciales fijos, lo que representó el 65 % del total aprobado de estos préstamos.
17. En abril de 2021, el BIRF suspendió la oferta de préstamos con diferencial fijo, hasta próximo aviso y con las siguientes excepciones: i) si la invitación a negociar se emitió a más tardar el 26 de enero de 2021, y ii) si los Directores Ejecutivos aprobaron el préstamo, a más tardar, el 30 de junio de 2021³.
18. El motivo por el cual el BIRF suspendió el uso del diferencial fijo se relaciona con la transición del uso de la tasa LIBOR al uso de otra tasa de referencia, muy probablemente la tasa SOFR. La institución comenzará a expresar el costo de sus préstamos en dólares de los Estados Unidos como un diferencial sobre la tasa SOFR en lugar de la tasa LIBOR en dicha divisa. Sin embargo, actualmente, el BIRF no tiene suficiente experiencia en el uso de la nueva tasa de referencia para sus actividades de financiación y no puede prever de modo fiable los costos de esas

³ Fecha de cierre del ejercicio económico.

actividades con la tasa SOFR a lo largo de vigencia de los préstamos. Por lo tanto, hasta que la experiencia no permita una previsión fiable del costo de la financiación en relación con la nueva tasa de referencia para los préstamos del BIRF de plazo largo, el uso del diferencial fijo continuará suspendido.

19. Dado que el FIDA utiliza elementos de determinación del costo de los préstamos similares a los del BIRF, ha aplicado los mismos diferenciales fijos que dicho banco desde octubre de 2020. Estos son los últimos diferenciales disponibles para la determinación de su tasa de referencia para los préstamos otorgados en condiciones ordinarias hasta el segundo trimestre del ejercicio económico de 2021 inclusive.
20. Teniendo en cuenta lo anterior, y a fin de evitar mayores riesgos para la futura sostenibilidad financiera del FIDA (riesgos de fijación incorrecta de costos y de refinanciación), la Dirección propone suspender la oferta y la determinación del diferencial fijo para los préstamos otorgados en condiciones ordinarias a partir de enero de 2022 (es decir, para la FIDA12). A fin de mantener la flexibilidad de adaptarse a los cambios oportunamente, dicha suspensión volverá a evaluarse al final de la FIDA12 (ejercicio económico correspondiente a 2024). La posibilidad de volver a introducir el diferencial fijo para los préstamos en condiciones ordinarias tras esa reevaluación depende de la evolución i) del mercado de la tasa SOFR, y ii) de la metodología aplicada por el FIDA en la determinación del costo de los préstamos.
21. Las medidas propuestas permitirían que todos los proyectos en tramitación para lo que resta de 2021 tuvieran la opción del diferencial fijo, para lo cual se utilizaría el último diferencial del BIRF a fecha de octubre de 2020. En este momento, los proyectos en tramitación que se financiarán mediante préstamos en condiciones ordinarias y se aprobarán en los próximos períodos de sesiones de la Junta Ejecutiva de 2021 suman USD 172 millones. Al día de hoy, los préstamos en una fase avanzada de negociación que requieren el uso de un diferencial fijo ascienden a USD 43 millones (25 %).

C. Descontinuar la oferta de préstamos otorgados en condiciones ordinarias denominados en derechos especiales de giro

22. Desde la introducción en agosto de 2016 de un mecanismo de concesión de préstamos en una sola moneda denominados en dólares de los Estados Unidos y en euros como alternativa a los DEG, se ha aprobado una dotación total de recursos por valor de USD 1 200 millones en préstamos en condiciones ordinarias. De ese monto, solo USD 14,2 millones (que representan el 1 % de la demanda de un prestatario solamente) se proporcionó en un préstamo denominado en DEG. El resto se proporcionó con una predominante demanda de dólares de los Estados Unidos (68 %) en comparación con la demanda de euros (31 %). Esta tendencia refleja la preferencia de los prestatarios por gestionar sus préstamos en condiciones ordinarias en monedas fuertes, lo cual facilita la gestión de sus activos desde el punto de vista de la composición monetaria. Esta práctica se confirma en otras instituciones financieras internacionales (IFI) y bancos multilaterales de desarrollo, ya que ninguno de ellos ofrece un equivalente a los préstamos en condiciones ordinarias denominados en DEG (véase el anexo I).
23. Los préstamos en condiciones ordinarias que ofrece el FIDA se financiarán cada vez más mediante la toma de préstamos, ya sea en forma de préstamos bilaterales o —con la implementación del Marco Integrado para la Obtención de Préstamos— por medio de colocaciones privadas de bonos emitidos por el Fondo para inversores institucionales privados con objetivos de impacto. Dado que los DEG no son una moneda funcional en los mercados financieros, el pasivo derivado de la toma de préstamos continuará denominándose en dólares de los Estados Unidos y en euros. Por lo tanto, también desde el punto de vista de la gestión del activo y el pasivo, es altamente recomendable limitar la denominación de préstamos en condiciones ordinarias a dólares de los Estados Unidos y euros para minimizar el riesgo

cambiarlo en el balance del FIDA. Como efecto secundario, tener una mayor proporción de activos de préstamos pendientes de pago denominados en dólares de los Estados Unidos también reducirá las fluctuaciones de los tipos de cambio (es decir, pérdidas y ganancias cambiarias no realizadas) en los estados financieros del Fondo, que se expresan en dicha divisa.

24. Teniendo en cuenta todo lo anterior, la Dirección propone que a partir del 1 de enero de 2022 se descontinúe la oferta de préstamos en condiciones ordinarias denominados en DEG. No se prevé que la medida afecte en ningún modo la demanda de préstamos del FIDA, dada la experiencia mencionada. La oferta de recursos denominados en DEG seguirá estando disponible para los préstamos otorgados en condiciones ultrafavorables, muy favorables y combinadas.

III. Implementación

25. La implementación de los cambios propuestos no modificará las disposiciones aprobadas para determinar la tasa de referencia del FIDA. Aunque el Presidente del Fondo⁴ está autorizado a establecer dicha tasa como procedimiento de rutina, sin la aprobación previa de la Junta Ejecutiva, la tasa así establecida deberá notificarse a esta última.
26. No se prevén cambios importantes en los sistemas internos ni en la capacidad adicional de personal, y los riesgos para el FIDA se mitigarán aún más, como se ha explicado anteriormente en las secciones pertinentes.
27. Los cambios propuestos se implementarán mediante un paquete de medidas, que incluirán comunicaciones internas y externas y actividades de fomento de capacidad para el personal y las partes interesadas, dirigidas a gestionar distintos tipos de prestatarios e integrar medidas más complejas de gestión de riesgos y de gestión del activo y el pasivo. Los cambios en las condiciones de financiación se integrarán al Plan de Acción sobre Transparencia vigente, en consonancia con los compromisos contraídos por la Dirección. Esto permitirá tener más información sobre las condiciones de financiación y las tasas de interés, y elaborar notas sobre los productos, que se harán públicas a principios de 2022.

IV. Conclusión

28. Estas propuestas forman parte de un conjunto de medidas transformadoras orientadas a mejorar la capacidad de respuesta del FIDA y se ajustan a los principios ya acordados con los Estados Miembros durante la Consulta sobre FIDA¹², también en cuanto a la mejora de la gestión de riesgos. Si bien se reconoce que no todos los países se benefician de igual manera, las propuestas se centran en proporcionar un amplio abanico de opciones y valor para todas las partes interesadas.
29. Este documento se presenta para su examen al Comité de Auditoría y a la Junta Ejecutiva en septiembre de 2021. Las observaciones planteadas se incorporarán a un documento revisado que se presentará a la Junta Ejecutiva para su aprobación en diciembre de 2021.

⁴ Decisiones de la Junta Ejecutiva en su 97.º período de sesiones en septiembre de 2009 (EB 2009/97/R.46/Rev.2) y su 125.º período de sesiones en diciembre de 2018 (EB 2018/125/R.45/Rev.1).

Comparación de los elementos de las condiciones de financiación con los de otras IFI y bancos multilaterales de desarrollo

Nombre de la IFI	FIDA	BIRF	Banco Asiático de Desarrollo	Banco Africano de Desarrollo	Banco Interamericano de Desarrollo	Banco Asiático de Inversión en Infraestructura	Banco de Desarrollo del Caribe
Proceso de calificación crediticia	AA+	AAA	AAA	AAA	AAA	AAA	AA+
Mecanismo	Préstamo en condiciones ordinarias en la FIDA12 (propuesto)	Préstamo flexible del BIRF	Préstamo basado en el tipo LIBOR	Préstamo totalmente flexible	Facilidad de Financiamiento Flexible - préstamo de inversión	Préstamo con respaldo soberano	Préstamo tomado de recursos del capital ordinario
Vencimiento	Hasta 35 años por categoría	35	30	25	25	35	n. d.
Período de gracia	Hasta 10 años por categoría	10	8	8	5 (6 meses después del período de desembolso original)	10	5
Vencimiento medio máximo	Hasta 20 años por categoría	20	19	17	15,25	20	Hasta 17 o 22 años por grupo de países
Comisión de apertura (%)	n. d.	0,25	0	0,25	0	0,25	0
Comisión de compromiso (%)	n. d.	0,25	0,15	0,25	0,5	0,25	1
Diferencial fijo	Se suspenderá	Suspendido	No	Suspendido	No	Suspendido	No
Diferencial variable	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Préstamo en DEG	Se discontinuará	No disponible	No disponible	No disponible	No disponible	No disponible	No disponible